



Factura: 001-002-000038854



20171701018P03224

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

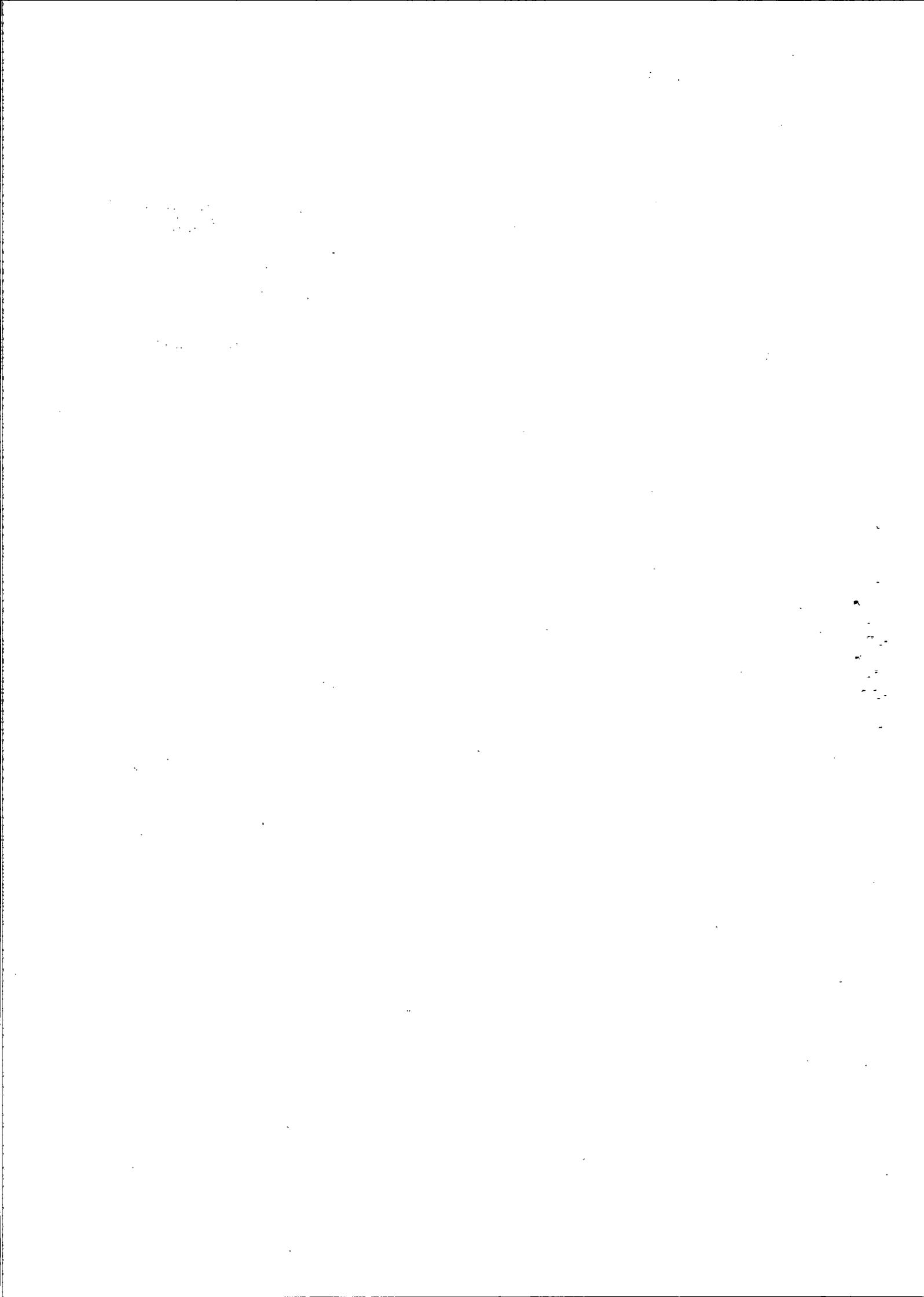


| Escritura N°:                 | 20171701018P03224               |                          |                        |                    |              |            |                           |
|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>       |                                 |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CONSTITUCION DE SOCIEDADES    |                                 |                          |                        |                    |              |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:        | 12 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:52) |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGANTES</b>             |                                 |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>           |                                 |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social            | Tipo intervinete         | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                       | CORONEL VINUEZA ALVARO JOSE     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1715387708         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                       | MORENO VINUEZA CAMILA ISABEL    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1715387666         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                       | VINUEZA PEREZ MARIA ISABEL      | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1703579365         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>             |                                 |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social            | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa    |
|                               |                                 |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>              |                                 |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Provincia                     |                                 | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |            |                           |
| PICHINCHA                     |                                 | QUITO                    |                        | BENALCAZAR         |              |            |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b> |                                 |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>  |                                 |                          |                        |                    |              |            |                           |
|                               |                                 |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:  | 800.00                          |                          |                        |                    |              |            |                           |

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 82179-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
06/11/17 2.1.1

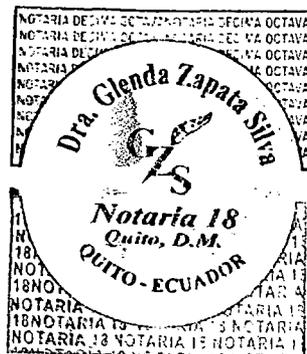


# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2017 17 01 18 P03224



## CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA SPORTSLOCKER SOCIEDAD ANÓNIMA

| 8  | NOMBRES Y APELLIDOS          | CEDULA/PASAPORTE | CALIDAD    |
|----|------------------------------|------------------|------------|
| 9  | ALVARO JOSÉ CORONEL VINUEZA  | C.C.171538770-8  | ACCIONISTA |
| 10 | CAMILA ISABEL MORENO VINUEZA | C.C.171538766-6  | ACCIONISTA |
| 11 | MARIA ISABEL VINUEZA PEREZ   | C.C.170357936-5  | ACCIONISTA |

12 CAPITAL: USD\$800,00

15 DI 3 COPIAS \*\*MCP\*\*

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
20 República del Ecuador, hoy día, JUEVES DOCE (12) DE  
21 OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTORA  
22 GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA  
23 DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad,  
24 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente  
25 escritura pública: ALVARO JOSÉ CORONEL VINUEZA,  
26 soltero, CAMILA ISABEL MORENO VINUEZA, soltera,  
27 MARIA ISABEL VINUEZA PEREZ, viuda, por sus propios y  
28 personales derechos. Los comparecientes declaran ser

1 ecuatorianos, mayores de edad, del estado civil señalado,  
2 domiciliados en la ciudad de Quito ALVARO JOSE  
3 CORONEL VINUEZA Y CAMILA ISABEL MORENO  
4 VINUEZA en la calle Irene Cárdenas doscientos treinta  
5 Miravalle tres, teléfono dos ocho nueve siete seis uno cero  
6 (2897610) Y MARIA ISABEL VINUEZA PEREZ, Domiciliada  
7 en la ciudad de Manta en la calle M uno y Avenida  
8 veinticuatro, Edificio Santorini, teléfono dos cero cinco cero  
9 uno nueve cuatro (2050194), de tránsito por esta ciudad de  
10 Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer  
11 obligaciones; a quienes de conocer doy fe, en virtud de  
12 haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas  
13 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego  
14 a esta escritura como documentos habilitantes, autorizando  
15 además, la consulta e impresión de sus certificados  
16 electrónicos de datos de identidad del Sistema Nacional de  
17 Identificación Ciudadana de la Dirección General del  
18 Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agregan  
19 como habilitantes. Advertidas las comparecientes por mí, la  
20 Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así  
21 como examinados que fueron en forma aislada y separada  
22 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
23 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
24 seducción, me piden que eleve a escritura pública la  
25 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de  
26 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
27 constitución de Compañía Anónima de, contenida en las  
28 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

# NOTARIA 18

CANTÓN QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Comparecen en el otorgamiento de esta escritura: ALVARO  
2 JOSÉ CORONEL VINUEZA, ecuatoriano, soltero,  
3 domiciliado en la ciudad de Quito, CAMILA ISABEL  
4 MORENO VINUEZA, soltera, ecuatoriana, domiciliada en la  
5 ciudad de Quito, MARIA ISABEL VINUEZA PEREZ, viuda,  
6 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Manta **SEGUNDA.-**



7 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
8 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una  
9 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de  
10 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los  
11 convenios de las partes y a las normas de Código Civil y  
12 leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
13 **COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,**  
14 **objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- NOMBRE.** El  
15 nombre de la compañía que se constituye es:  
16 SPORTSLOCKER SOCIEDAD ANÓNIMA. **Artículo**  
17 **Segundo (2°).- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
18 compañía es en la ciudad de QUITO, provincia de  
19 PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o  
20 establecimientos administrados por un factor, en uno o más  
21 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
22 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.  
23 **Artículo Tercero (3°).- OBJETO.-** El objeto de la compañía  
24 consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO  
25 DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES  
26 COMPRENDIDAS DENTRO DEL CIIU: **OBJETO**  
27 **PRINCIPAL:** La Sociedad tendrá por objeto la fabricación,  
28 confección, importación, exportación, distribución y

1 comercialización de prendas de vestir, uniformes, ropa  
2 laboral, ropa casual, ropa deportiva y complementos.

3 **OBJETOS SECUNDARIOS:** a) Confección de prendas  
4 deportivas para toda clase de actividades deportivas. b)  
5 Distribución y Comercialización de prendas y accesorios  
6 deportivos; c) La fabricación, comercialización en cualquiera  
7 de sus fases, importación, exportación y venta al mayor y al  
8 detalle de toda clase de materias primas textiles, hilados,  
9 telas, calzados, carteras, accesorios, tejidos y productos  
10 acabados de vestir y del hogar así como de cualesquiera  
11 otros productos complementarios de los anteriores; d)  
12 confección de prendas de vestir como sudaderas camisetas,  
13 pantalones, ropa de lana ropa de niño, mochilas, ropa de  
14 caballero ropa interior masculina y femenina, pijamas y todo  
15 lo relacionado con la confección de prendas y accesorios de  
16 vestir, como también la confección de prendas explotando  
17 las épocas de moda. e) la realización de actividades de  
18 publicidad del producto y servicios; la producción,  
19 distribución, relaciones públicas, comercialización de todo  
20 tipo de materiales publicitarios en Ecuador y en el  
21 extranjero; f) La realización de todos los actos conexos o  
22 complementarios a su objeto social principal, incluyéndose  
23 en estas incluso la exportación de bienes, importación de  
24 máquinas y equipos y reparación de empresas extranjeras  
25 con fines similares. g) La realización de consultorías,  
26 asesorías y planificación a personas naturales o jurídicas  
27 del mismo giro del negocio; h) Ejecutar y desarrollar toda  
28 <sup>9</sup> clase de contratos lícitos (comerciales, civiles, laborales,

# NOTARIA 18

Canton Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 administrativos, adquirir muebles e inmuebles, corporales e  
2 incorporales incluyendo acciones, cuotas o partes de interés  
3 social en compañía con fines similares o complementarios a  
4 los suyos. l) Ejercer derechos o cumplir obligaciones legales  
5 o convencionales, derivados de la existencia y actividades  
6 de la sociedad. j) La participación en el capital de otras  
7 sociedades o entidades, civiles o mercantiles, ya sea  
8 adquiriendo por cualquier título, oneroso o gratuito, acciones

9 de cualesquiera otras sociedades anónimas o  
10 participaciones de sociedades de responsabilidad limitada,  
11 ya sea haciéndose por cualquier acto jurídico con la  
12 titularidad de cuotas de participación en otras entidades,  
13 bien sean de nacionalidad ecuatoriana o extranjera;

14 **Artículo Cuarto (4°).- PLAZO.-** El plazo de duración de la  
15 compañía es de CINCUENTA (50) años, contados desde la  
16 fecha de inscripción de esta escritura. **Título Tercero (III).**

17 **Del gobierno y de la Administración. Artículo Quinto**  
18 **(5°).- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía  
19 corresponde a la junta general de accionistas; y, su  
20 administración corresponde al Gerente General y al  
21 Presidente. La representación Legal, judicial y extrajudicial  
22 corresponderá al Gerente General y al Presidente en forma  
23 INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o  
24 definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General,  
25 será remplazado por el Presidente; y, en caso de falta,  
26 ausencia o impedimento para actuar de este último, será  
27 remplazado por el primero hasta que la Junta General  
28 nombre al titular. El plazo de duración de los indicados



1 Administradores será de CUATRO (4) años pudiendo ser  
2 reelegidos indefinidamente. El presidente y el Gerente  
3 General serán elegidos de acuerdo con lo establecido en la  
4 Ley de Compañías. **Artículo Sexto (6°).- CONCURRENCIA**  
5 **DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales  
6 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de  
7 un representante, en cuyo caso la representación se  
8 conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al  
9 Gerente General con carácter especial para cada Junta,  
10 siempre y cuando el representante no ostente poder general  
11 legalmente conferido. No podrán ser representantes de los  
12 accionistas los administradores y comisarios de la  
13 Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales  
14 derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en  
15 proporción al valor pagado de las mismas.-  
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes  
17 de la Junta General de Accionistas:- a) Designar, suspender  
18 y remover al Presidente y al Gerente General, a los  
19 Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo  
20 cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se  
21 confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus  
22 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que  
23 presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la  
24 cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes  
25 de los administradores y de los comisarios, el presupuesto  
26 anual de la Compañía, y dictar la resolución  
27 correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de  
28 las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo

# NOTARIA 18

Cantón QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

1 ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver  
2 acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales,  
3 que deberá realizarse en proporción al capital pagado para  
4 lo cual el Gerente General presentará un proyecto de  
5 distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o  
6 disminución del capital y la prórroga del contrato social; f)  
7 Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de  
8 reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos  
9 Estatutos, así como para el voluntario si se acordare  
10 crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o  
11 hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo  
12 acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen  
13 con la transferencia de dominio o con imposición de  
14 gravamen sobre ellos; h) Fijar en la Junta General Ordinaria  
15 anual los montos sobre los cuales el representante legal  
16 requiera autorización de la Junta General para celebrar  
17 actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver  
18 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación  
19 de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de  
20 las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el  
21 procedimiento para la liquidación, la retribución de los  
22 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k)  
23 Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad  
24 en contra de los administradores o comisarios aunque no  
25 figuren en el Orden del Día y designar a la persona que  
26 haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad  
27 con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la  
28 <sup>9</sup> Ley de Compañías; l) Facultar al Gerente General el



1 otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a  
2 favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de  
3 cualquier persona extraña a ella, para que puedan en  
4 determinadas circunstancias o en forma permanente,  
5 intervenir a nombre y en representación de la sociedad en  
6 actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de  
7 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
8 sesenta de la Ley de Compañías; II) Interpretar  
9 obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las  
10 dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m)  
11 Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime  
12 necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de  
13 los negocios sociales, ejercer las funciones que le  
14 correspondan como órgano supremo de la Compañía y  
15 resolver los asuntos que específicamente le competen de  
16 conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general  
17 sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de  
18 competencia de otro funcionario.- **Artículo Séptimo (7°).**-  
19 **JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de  
20 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán  
21 en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la  
22 Junta Universal, prevista en el artículo décimo sexto de  
23 estos Estatutos, caso contrario serán nulas.- **Artículo**  
24 **Octavo (8°).**- **JUNTAS UNIVERSALES.**- A pesar de lo  
25 dispuesto en la cláusula precedente, la Junta Universal se  
26 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
27 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para  
28 <sup>6</sup> tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

# NOTARIA 18

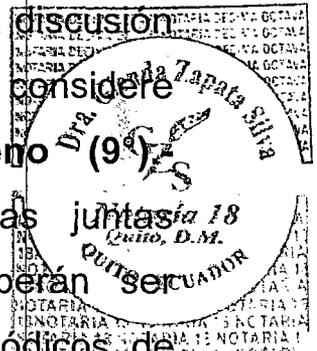
Canón Quinto

Dra. Glenda Zapata Silva

1 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir  
2 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
3 celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma.

4 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión  
5 de los asuntos sobre los cuales no se considere  
6 suficientemente informado.- **Artículo Noveno (9º)**

7 **CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Tanto las juntas  
8 generales ordinarias como extraordinarias deberán ser  
9 convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de  
10 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,  
11 mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación  
12 y el fijado para su reunión, por el Gerente General o por el  
13 Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o  
14 accionistas que representen por los menos el veinte y cinco  
15 por ciento del Capital Social, conforme a lo estipulado en el  
16 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el  
17 Gerente General o el Presidente rehusare efectuar la  
18 convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días  
19 contados desde el recibo de la petición, los accionistas  
20 podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías  
21 solicitando dicha convocatoria.- En la convocatoria se hará  
22 constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y  
23 objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e  
24 individualmente convocados, su inasistencia no será causal  
25 de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los  
26 comisarios pueden convocar a Junta General.- **Artículo**  
27 **Décimo (10º).- QUORUM.-** Si la Junta General no pudiera  
28 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se



1 procederá a una segunda convocatoria, la misma que no  
2 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para  
3 la primera reunión. La Junta General se considerará  
4 legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté  
5 representado por los concurrentes a ella por lo menos el  
6 cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda  
7 convocatoria la Junta General se considerará legalmente  
8 constituida con el número de accionistas que asistan,  
9 cualquiera que fuere el capital social que representen,  
10 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no  
11 pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.-  
12 En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá  
13 sobre la base del capital pagado, representado por los  
14 accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho  
15 a voto.- **Artículo Décimo Primero (11°).- VOTACIÓN**  
16 **REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales  
17 se tomarán por una mayoría de votos equivalente a más del  
18 cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la Junta  
19 General, con excepción de los casos expresamente  
20 señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los  
21 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
22 numérica, y en caso de empate la propuesta se considerará  
23 denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en  
24 proporción a su valor pagado.- Antes de declararse  
25 instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de  
26 asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores  
27 de las acciones que constaren como tales en el Libro de  
28 Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y

# NOTARIA 18

Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 representados, la clase y valor de las acciones, y el número  
2 de votos que les corresponda, de lo cual se dejará  
3 constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.-

4 **Artículo Décimo Segundo (12°).- QUÓRUM Y VOCA**

5 **REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General

6 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente es

7 aumento o disminución del capital, la transformación

8 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía,

9 la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de

10 liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier

11 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en

12 primera convocatoria por lo menos la mitad del capital

13 pagado. En segunda convocatoria la Junta General se

14 considerará válidamente constituida con la representación

15 de por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en

16 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de

17 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la

18 primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el

19 número de accionistas presentes, debiendo expresarse

20 estos particulares en la convocatoria que se haga.-

21 **Artículo Décimo Tercero (13°).- ACTAS Y EXPEDIENTES**

22 **DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas

23 por el Presidente, y el Gerente General actuará como

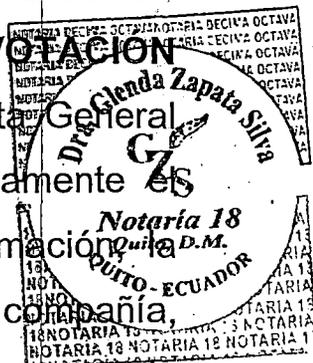
24 secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente

25 General o por resolución de los accionistas concurrentes a

26 la sesión de la Junta General pueden ser otras personas,

27 accionistas o no de la Compañía, las que actúen como

28 Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se



1 produzca esta o estas ausencias.- Se formará un  
2 expediente de cada Junta General, que contendrá copia de  
3 las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas  
4 generales suscritas por el Presidente y Secretario de la  
5 respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las  
6 convocatorias han sido hechas y los demás documentos  
7 que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las  
8 juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas  
9 a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el  
10 reverso, figurando las actas una a continuación de otra en  
11 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en  
12 su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General  
13 correspondiente y firmadas en la misma sesión.- **Artículo**  
14 **Décimo Cuarto (14°).- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente  
15 podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en  
16 el contrato social o por la Junta General, durará cuatro años  
17 en sus funciones, sin perjuicio de ser indefinidamente  
18 reelegido por el mismo periodo y tendrá la representación  
19 legal de forma individual.- No podrán ser Presidente de la  
20 compañía, sus banqueros, arrendatarios, constructores o  
21 suministradores de materiales por cuenta de la misma, de  
22 conformidad con el artículo doscientos cincuenta y ocho de la  
23 Ley de Compañías.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las  
24 atribuciones y deberes del Presidente son:- a) Cumplir y  
25 hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las  
26 resoluciones de la Junta General de Accionistas de la  
27 Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)  
28 ( Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las

# NOTARIA 18

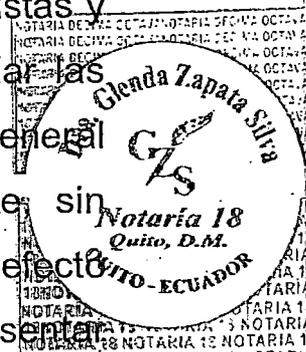
Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
2 General los títulos de las acciones o certificados  
3 provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y  
4 las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las  
5 actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente General  
6 en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin  
7 requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto  
8 todas las facultades y obligaciones; g) Presentar  
9 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria  
10 un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el  
11 desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido  
12 el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor  
13 tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber  
14 presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando  
15 haya transcurrido treinta días desde aquel en que la  
16 presentó; e, i) Todas las demás que le confieran la Ley, el  
17 presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.

## 18 **Artículo Décimo Quinto (15°).- DEL GERENTE**

19 **GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser accionista  
20 de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la  
21 Junta General y durará cuatro años en sus funciones, sin  
22 perjuicio de ser indefinidamente reelegido por el mismo  
23 periodo; tendrá la representación legal judicial y extrajudicial  
24 de la compañía de forma individual. **ATRIBUCIONES Y**  
25 **DEBERES.-** El Gerente General desempeñará su gestión  
26 con la diligencia que exige una administración mercantil  
27 ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales  
28 los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las



1 enumeradas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de  
2 Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes del  
3 Gerente General:- a) Ejercer la representación legal, judicial  
4 y extrajudicial de la Compañía, representación que se  
5 extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o  
6 tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social  
7 y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c)  
8 Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General,  
9 y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta  
10 General toda clase de gestiones, actos y contratos, con  
11 excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato  
12 Social o que pudieren impedir posteriormente que la  
13 Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique  
14 reforma al Contrato Social; d) Arrendar o subarrendar,  
15 vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de  
16 bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores;  
17 cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles,  
18 acciones o valores, necesitará autorización previa de la  
19 Junta General de Accionistas. e) Cobrar las sumas que se  
20 adeudaren a la Compañía por cualquier concepto,  
21 otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso;  
22 f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la  
23 terminación del correspondiente ejercicio económico el  
24 balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un  
25 informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía  
26 en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las  
27 utilidades si las hubiera; deberá también presentar los  
28 <sup>9</sup> balances parciales que requiera la Junta General; g)

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se  
2 lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las  
3 disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de  
4 las juntas generales y expedientes de las mismas y, en  
5 general, el archivo de la Compañía; i) Nombrar y remover a  
6 funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación  
7 no corresponda a la Junta General de Accionistas, así  
8 como, determinar sus funciones, remuneraciones y  
9 concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de  
10 apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales  
11 se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general  
12 con respecto a dichos actos o para la designación de  
13 factores, será necesaria la autorización de la Junta General;  
14 k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o  
15 cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos  
16 de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el  
17 control de las cuentas bancarias que debe abrir la  
18 Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ll)  
19 Responder por los daños y perjuicios causados por dolo,  
20 abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de  
21 las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General;  
22 m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro  
23 del primer cuatrimestre de cada año, la información  
24 requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; n)  
25 Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando  
26 hubiere concluido el plazo para el que fue designado,  
27 mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el  
28 <sup>9</sup> caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá



1 separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde  
2 aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las juntas  
3 generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y  
4 de manera particular cuando conozca que el Capital de la  
5 Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el  
6 artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; o)  
7 Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos  
8 indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero de  
9 estos Estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las  
10 atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los  
11 presentes Estatutos y la Junta General.- **Artículo Décimo**  
12 **Sexto (16°).- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**  
13 **FISCALIZACIÓN.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta  
14 General nombrará un comisario principal y un suplente,  
15 quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán  
16 un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos  
17 indefinidamente por igual periodo.- No podrán ser  
18 comisarios las personas a que se refiere el artículo  
19 doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- El  
20 comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere  
21 concluido el período para el que fue designado, hasta que  
22 fuere legalmente reemplazado.- **ATRIBUCIONES Y**  
23 **DEBERES.-** Corresponde a los comisarios:- a) Fiscalizar la  
24 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de  
25 contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y  
26 ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de  
27 Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar  
28 a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f)

# NOTARIA 18

Canón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar  
2 las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los  
3 administradores; i) Informar oportunamente a la  
4 Superintendencia de Compañías sobre las observaciones  
5 que formulare y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás  
6 atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación  
7 con la contabilidad y negocios de la Compañía.



8 **Cuarto (IV). Disolución y Liquidación. Artículo Décimo**

9 **Séptimo (17°).- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La  
10 Compañía habrá de disolverse por las causales  
11 enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la  
12 Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las  
13 disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.- **CUARTA.-**  
14 **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**  
15 **SOCIAL.** El Capital Suscrito de la Compañía es de  
16 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
17 DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido en OCHOCIENTAS  
18 (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE  
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) de  
20 valor nominal cada una, pagado en su totalidad, de acuerdo  
21 al siguiente detalle:

| Nombres de los Accionistas suscriptores | Número de Acciones | Capital Suscrito | Capital Pagado | Capital por Pagar | Porcentaje |
|---|--------------------|------------------|----------------|-------------------|------------|
| CORONEL VINUEZA ALVARO JOSÉ             | 200                | 200              | 200            | 0                 | 25%        |
| MORENO VINUEZA CAMILA ISABEL            | 200                | 200              | 200            | 0                 | 25%        |
| VINUEZA PÉREZ MARIA ISABEL              | 400                | 400              | 400            | 0                 | 50%        |
| TOTALES                                 | 800                | 800              | 800            | 0                 | 100%       |

22 El capital social de la compañía estará compuesto por  
23 <sup>6</sup> dinero en un total de USD 800,00 (ochocientos 00/100

1 dólares americanos); y, la inversión que realizan los  
2 accionistas de la compañía es de carácter nacional.

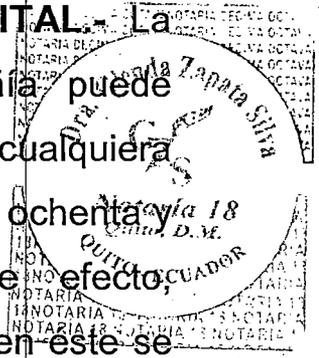
3 **QUINTA.- ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias,  
4 nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán  
5 emitirse individualmente por cada acción o por más de una,  
6 a petición del respectivo accionista, y se clasifican en series  
7 denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en  
8 adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del  
9 capital fundacional.- Las acciones y los títulos  
10 representativos de las mismas serán debidamente  
11 numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas  
12 en el que también se inscribirán las transferencias, de  
13 conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La  
14 Compañía reconocerá como propietario de cada acción a  
15 una sola persona natural o jurídica. De existir varios  
16 copropietarios de una sola acción, estos constituirán un  
17 procurador común; si los copropietarios no se pusieren de  
18 acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente  
19 a pedido de cualquiera de ellos. La Compañía no puede  
20 emitir títulos definitivos de las acciones que no estén  
21 totalmente pagadas.- **SEXTA.- FONDO DE RESERVA.-** La  
22 Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de  
23 reserva, destinando para este objeto un porcentaje no  
24 menor al estipulado en la Ley el cual se lo tomara de las  
25 utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico  
26 hasta completar por lo menos un monto equivalente al  
27 cincuenta por ciento del Capital Social. De la misma  
28 manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si

# NOTARIA 18

Canón Orito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 después de constituido resultare disminuido por cualquier  
2 motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el  
3 efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y  
4 realizadas el porcentaje que determine la Junta General de  
5 Accionistas.- **SÉPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La  
6 Junta General de Accionistas de la Compañía puede  
7 autorizar el aumento de su Capital Suscrito por cualquiera  
8 de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y  
9 tres de la Ley de Compañías para este efecto,  
10 estableciendo las bases de las operaciones que en este se  
11 enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por  
12 ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento  
13 anterior.- Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los  
14 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus  
15 acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de  
16 aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercerán los  
17 accionistas dentro de los treinta días siguientes a la  
18 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo  
19 de la Junta General que aprobó el respectivo aumento,  
20 salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la  
21 suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que  
22 estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que  
23 ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las  
24 acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser  
25 suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la  
26 Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante  
27 aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aun  
28 cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de



1 capital por elevación del valor de las acciones requiere el  
2 consentimiento unánime de los accionistas si han de  
3 hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o  
4 por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones  
5 se hicieren por capitalización de reservas o por  
6 compensación de créditos, se acordarán por mayoría de  
7 votos.- La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de  
8 conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley  
9 de Compañías.- La Compañía podrá acordar el aumento del  
10 Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por  
11 elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si  
12 las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública,  
13 los administradores de la Compañía publicarán en la  
14 prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en  
15 el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.-  
16 **OCTAVA.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de  
17 capital deberá ser aprobada por la Junta General de  
18 Accionistas por unanimidad de votos en primera  
19 convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones  
20 encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la  
21 imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare  
22 perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento  
23 noventa y nueve de la Ley de Compañías.- **NOVENA.-**  
24 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se  
25 considerará como accionista al que aparezca como tal en el  
26 Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen  
27 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se  
28 <sup>9</sup> determinan en la Ley de Compañías, en especial los

# NOTARIA 18

Canton Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Contemplados en el artículo doscientos siete del citado  
2 cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente  
3 Estatuto.- **DÉCIMA.- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL**

4 **DE LA COMPAÑÍA.-** Para los periodos señalados en el  
5 artículo quinto (5°) del estatuto, se designan por el periodo  
6 de CUATRO (4) años como Presidente de la compañía a la  
7 señora VINUEZA PEREZ MARIA ISABEL; y, como Gerente  
8 General de la misma al señor CORONEL  
9 ALVARO JOSÉ, respectivamente. **DÉCIMA PRIMERA.-**

10 **DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD DE FONDOS.-** Los  
11 comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que  
12 los fondos y valores que se utilizan para realizar las  
13 operaciones que dan lugar a la presente constitución de  
14 compañía provienen de actividades lícitas. **DÉCIMA**

15 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURADA DE**  
16 **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes  
17 **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido  
18 con la obtención de los correspondientes permisos y  
19 licencias, así como de aquellos permisos de  
20 funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro  
21 soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la  
22 operación y funcionamiento de la compañía. **DÉCIMA**

23 **TERCERA.- UTILIDADES.-** El ejercicio social terminara el 31  
24 de diciembre de cada año; y, las utilidades liquidas que arroje  
25 el Balance General serán repartidas de acuerdo a lo  
26 determinado por Junta General, respetando lo que determina  
27 el artículo doscientos (208) y doscientos (209), y de más  
28 nomas contenidas en la Ley de Compañías. **DÉCIMA**



1 **CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los  
2 contratantes bajo juramento declaran que pagarán el valor  
3 numerario del capital social detallado en el cuadro de  
4 suscripción del documento, una vez constituida la  
5 compañía, de esta manera cumpliendo con el pago del  
6 capital social dentro de las estipulaciones y el plazo fijado  
7 por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes  
8 declaran bajo juramento que los datos contenidos en el  
9 presente instrumento son ciertos y veraces en el apego de  
10 la Ley y la Constitución.- En todo lo no estipulado es este  
11 estatuto, se estará lo a lo dispuesto por la Ley de  
12 Compañías y demás Leyes afines. En caso de controversia  
13 entre los accionistas o accionistas y administradores de la  
14 compañía, las partes podrán someterse al procedimiento  
15 de mediación de la Superintendencia de Compañías y  
16 Valores.- **DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA QUINTA.-**  
17 **DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los  
18 comparecientes declaran y acuerdan que se encuentran  
19 conformes con el texto contenido en la presente minuta;  
20 además autorizan al señor Arturo David Mosquera Almeida,  
21 para que realicen todos los trámites que sean necesarios  
22 para su legalización y apertura del Registro Único  
23 de Contribuyentes, ante el Servicio de Rentas Internas.  
24 Usted, señora Notaria, se servirá agregar las restantes  
25 solemnidades de estilo necesarias para la validez  
26 de este instrumento.- (FIRMADO) ABOGADO  
27 HECTOR TOLEDO VALENCIA con matrícula número cero  
28 <sup>9</sup>ocho guión dos mil siete guión setenta del Foro

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 de Abogados de Pichincha." HASTA AQUÍ LA MINUTA, la  
2 misma que queda elevada a escritura pública con todo  
3 el valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la  
4 presente escritura se observaron los preceptos legales  
5 que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a  
6 los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación  
7 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se  
8 incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura,  
9 de todo lo cual doy fe.-



11  
12  
13 **ALVARO JOSÉ CORONEL VINUEZA**

14 **C.C. 1715387708**

**C.V. 011-263**

16 *Camila Moreno V*

17 **CAMILA ISABEL MORENO VINUEZA**

**C.C. 1715387666**

**C.V. 029-072**

21 *Maria Isabel Vinueza P.*

**MARIA ISABEL VINUEZA PEREZ**

**C.C. 1703579365**

**C.V. 048-005**

26 *Glenda Zapata Silva*  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

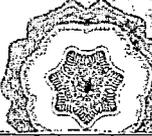
27 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **171538770-8**

CIUDADANÍA: **ECUATORIANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CORONEL VINUEZA ALVARO JOSE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**  
 CHAUPICRUZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-03-13**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CORONEL LUIS FRANCISCO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VINUEZA MARIA ISABEL**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**  
 2012-04-17  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-04-17**

V3343V1222






DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017


**CNE**  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

**011** JUNTA No.      **011 - 263** NÚMERO      **1715387708** CÉDULA

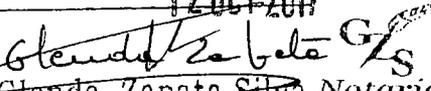
APELLIDOS Y NOMBRES: **CORONEL VINUEZA ALVARO JOSE**

PICHINCHA PROVINCIA      CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**  
 QUITO CANTÓN      ZONA:  
 CUMBAYA PARROQUIA



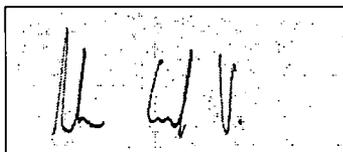

*M. L. V.*

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).

Quito, 12 OCT 2017  
  
**Dra. Glenda Zapata Silva** Notaria 18  
 NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO      QUITO, D.M.



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1715387708

**Nombres del ciudadano:** CORONEL VINUEZA ALVARO JOSE

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

**Fecha de nacimiento:** 13 DE MARZO DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** CORONEL LUIS FRANCISCO

**Nombres de la madre:** VINUEZA MARIA ISABEL

**Fecha de expedición:** 17 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 178-061-06119



178-061-06119

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANÍA

171538786-6

APPELLIDOS Y NOMBRES  
MORENO VINUEZA  
CAMILA ISABEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAPIORUZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-04-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V3343V4242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORENO DI DONATO ROBERTO HERNANDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VINUEZA PEREZ MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-06-29

FECHA DE EXPIRACION 2021-06-29

Director General: *[Signature]*  
Camila Moreno V.  
PRIMA DEL CEBULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR

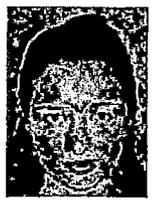
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 JUNTA No. 029 - 072 NÚMERO 1715387666 CEBULA

MORENO VINUEZA CAMILA ISABEL  
APPELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
QUITO CANTON ZONA:  
CUMBAYA PARROQUIA




Camila Moreno V.

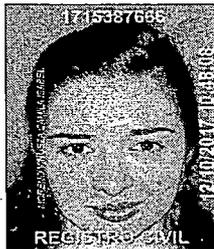
9

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).  
Quito, 12 OCT 2017

*[Signature]*  
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18  
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO QUITO, D.M.



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Camila Moreno v.

**Número único de identificación:** 1715387666

**Nombres del ciudadano:** MORENO VINUEZA CAMILA ISABEL

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

**Fecha de nacimiento:** 30 DE ABRIL DE 1992

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** MORENO DI DONATO ROBERTO HERNANDO

**Nombres de la madre:** VINUEZA PEREZ MARIA ISABEL

**Fecha de expedición:** 29 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 178-061-06077



178-061-06077

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

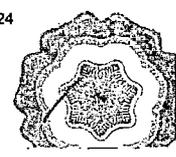



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 VINUEZA PÉREZ, MARÍA ISABEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZÁLEZ SUÁREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1961-05-24  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL VIUDO  
 ROBERTO HERNANDO MORENO DI DONATO

No. 170357936-5





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR  
 V44444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 VINUEZA GALO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 PÉREZ OLGA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2017-10-12  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2027-10-12

001418110


 Marisabel Vinuesa P.  
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR

**048** JUNTA No.  
**048 - 005** NÚMERO  
**1703579365** CÉDULA

**VINUEZA PÉREZ MARÍA ISABEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

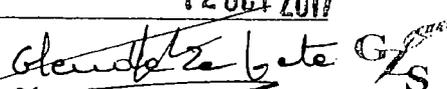
PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN  
 CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
 ZONA:




Marisabel Vinuesa P.

9

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).  
 Quito, 12 OCT 2017  
  
 Dra. Glenda Zapata Silva *Notaria 18*  
 NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO *Quito, D.M.*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Marisabel Vinuesa P.

**Número único de identificación:** 1703579365

**Nombres del ciudadano:** VINUEZA PEREZ MARIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 24 DE MAYO DE 1961

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PARTICULAR

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** MORENO DI DONATO ROBERTO HERNANDO

**Nombres del padre:** VINUEZA GALO

**Nombres de la madre:** PEREZ OLGA

**Fecha de expedición:** 12 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 178-061-06015



178-061-06015

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000038855



20171701018C02725

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE  
ELECTRÓNICO N° 20171701018C02725**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MARIA ISABEL VINUEZA PEREZ, de la página web y/o soporte electrónico, WWW.SUPERCIAS.GOB.EC RESERVA el día de hoy 12 DE OCTUBRE DEL 2017, a las 10:53, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciónes. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 12 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:53).

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

9



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO.

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7778467  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1715387708 CORONEL VINUEZA ALVARO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SPORTSLOCKER SOCIEDAD ANÓNIMA**

|                          |          |   |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | C14      | FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.   |
| OPERACION PRINCIPAL      | C1410.02 | FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, UNIFORMES, CAMISAS, CAMISETAS, ETCÉTERA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1410.04 | ACTIVIDADES DE CONFECCIÓN A LA MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR (COSTURERAS, SASTRES).   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1410.06 | SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1430.01 | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN DE PUNTO Y GANCHILLO: JERSEYS, SUÉTERES, CHALECOS, CAMISETAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.  |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN,   |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ  
SECRETARIA GENERAL (E)

9

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en 11/10 foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en www.supercom.gov.ec 12/10/2017 8:22 AM  
Quito,

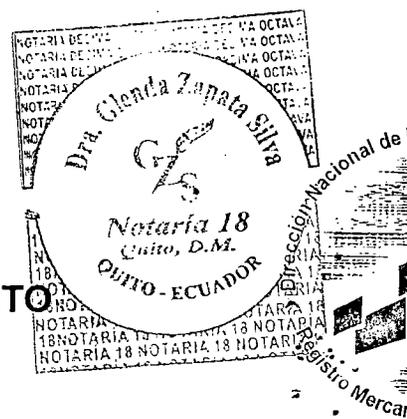
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18  
Quito, D.M.  
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

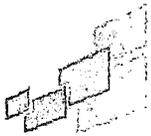


Se otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA SPORTSLOCKER SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR ALVARO JOSE CORONEL VINUEZA, CAMILA ISABEL MORENO VINUEZA Y MARIA ISABEL VINUEZA PEREZ que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de celebración.-

  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**





# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 68272



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 52428                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 31/10/2017                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 4957                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA         |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /12/10/2017 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | SPORTSLOCKER SOCIEDAD ANONIMA            |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                    |

### 3. DATOS ADICIONALES:

|   |
|---|
| GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL: GG Y P.- |
|---|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMC-2015)**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

